



FICHA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA:	F.O.V.P. - 1
VÍA PÚBLICA	PLAÇA DEL CONVENT



CONDICIONES DE LA OCUPACIÓN (*)(**)(***)			
SUPERFICIES		OCUPACIÓN	
SUPERFICIE PÚBLICA	1.498 m ²	Sup. Máx. zona ocupada	SEGÚN LO ESPECÍFICADO EN EL ESQUEMA GRÁFICO (1) (2) (3)
SUPERFICIE TOTAL MAX. OCUPABLE	243 m ² 16%	Nº Máx. de unidades	SEGÚN LO ESPECÍFICADO EN EL ESQUEMA GRÁFICO

DIMENSIONES A CONSIDERAR EN LA OCUPACIÓN		
DISTANCIAS Y DIMENSIONES		APLICACIÓN
ØB	1'2 m	Ancho mínimo de circulación entre zonas (2)
ØC	1'5 m	Distancia libre entre fachada y zona ocupada (3)

REGULACIÓN DE LOS ELEMENTOS (****)				
ELEMENTO	PERMISO	MATERIALES	CONDICIONES FORMALES	CONDICIONES ESTÉTICAS: COLOR
MESAS	SI	Aluminio / Madera	Cuadradas	Aluminio / Gris / Madera natural
SILLAS	SI	Aluminio / Madera /Trenzado Beige	Similar a los modelos existentes	Aluminio / Gris / Madera natural / Beige (trenzado)
SOMBRILLAS (4)	SI	Aluminio / Madera / Textil	Rectangulares o cuadradas	Blanco / Beige
TOLDOS A FACHADA	(5)			
MACETEROS	SI (7)	-	-	-
CARTELES DE MENUS	NO	---	---	---
VELADORES (6)	NO	---	---	---
EXPOSITOR ES	NO	---	---	---
QUIOSCOS	NO	---	---	---



NOTAS

(*) La ocupación pública de la Plaza del Convent es una ocupación **efímera y temporal** de todos sus elementos, **ligada al horario** de apertura del local, debiéndose entonces retirar éstos al interior del mismo. La ocupación se realizará conforme a la presente ficha, frente al establecimiento, coincidiendo exclusivamente con el frontis del mismo.

(**) Para la realización de los actos públicos o privados sujetos a la autorización de la ocupación de vía pública y/o licencia municipal, se respetarán los elementos del mobiliario y no se permitirá anclar ningún elemento sobre la superficie del pavimento. En su apoyo se colocarán elementos que repartan las cargas, evitándose las cargas puntuales.

(***) Queda prohibido el acceso de vehículos excepto los vehículos de emergencia y excepcionalmente vehículos para oficios religiosos. Queda prohibido el estacionamiento de cualquier vehículo. Se prohíbe la entrada de vehículos de carga y descarga debiendo utilizar éstos las zonas reservadas a tal fin en los viales anexos. Queda prohibida la entrada de camiones de recogida de basura utilizándose para tal fin los contenedores soterrados ubicados en los viales perimetrales.

- El incumplimiento de estas cláusulas y que dañen el espacio público, supondrá la obligación de reponerlo a su estado original.

(****) Los elementos permitidos se situarán exactamente dentro de la zona ocupada.

(1) La ocupación se producirá exclusivamente frente a la fachada del local al que pertenece.

(2) Entre las zonas ocupadas existirá al menos una circulación de ancho mínimo B ($\emptyset B = 1'2m$) que permita el acceso desde el espacio público a la fachada. Y esta dimensión será la mínima entre elementos de mobiliario urbano como son los alcorques y la zona de ocupación. En la solicitud de ocupación de vía pública se detallarán estos puntos.

(3) Se deberá respetar esta medida a lo largo de toda la fachada respecto a zonas ocupadas, C ($\emptyset C = 1'5m$).

(4) El apoyo se realizará sobre pies auto-estables, prohibiéndose cualquier anclaje sobre el pavimento. Se admitirán soluciones empotradas por debajo del pavimento de forma que se cumpla en todo momento la continuidad del mismo según el Código Técnico de la Edificación respecto a seguridad de utilización y a seguridad estructural (bien con sombrilla instalada o bien cuando esta deba ser retirada temporalmente). Cuando los servicios técnicos municipales consultados informen favorablemente, las obras necesarias requerirán la tramitación que corresponde a las obras en la vía pública. Con carácter general los soportes tendrán una sección de dimensión máxima inscribible en un diámetro de 20 cm.

(5) Los toldos en fachada respetarán las determinaciones recogidas en las ordenanzas municipales. En cualquier caso no se permitirán en locales declarados como Bien de Interés Cultural (B.I.C), Bien de Relevancia Local (B.R.L.) y en edificios de Protección Integral o Ambiental, con el fin de respetar el conjunto catalogado.

(6) No se permiten los veladores, toldos continuos, marquesinas y pérgolas. No se permiten vitrinas, expositores, arcones, frigoríficos, máquinas expendedores, recreativas, aparatos infantiles, trípodes, y otros elementos que impidan el paso por la vía pública.

(7) Previa autorización municipal en cuanto a modelo y diseño.



Esquema gràfic de la zona donde se autorizará la ocupación. El número de mesas es el máximo permitido siendo estas de dimensión máxima 0.80x0.80 m.



LEYENDA: ØB = 1'2m ØC = 1'5m

Edificiación con algún nivel de protección